



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0396-2025-MDSM/GDUR/G

EXP:258507

San Marcos, 21 de Marzo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº002-2023-CONSORCIO SANTA ROSA, de fecha 26 de noviembre del 2023; CARTA Nº 006-2024-CONSORCIO SANTA ROSA, de fecha 11 de setiembre del 2024; CARTA Nº653-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 18 de setiembre del 2024; INFORME Nº1226-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 18 de setiembre del 2024; INFORME Nº1227-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 20 de setiembre del 2024; INFORME Nº6919-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 23 de setiembre del 2024; INFORME Nº1192-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 25 de setiembre del 2024; CARTA Nº1189-2024-MDSM/SGEPI/AARS, de fecha 27 de setiembre del 2024; CARTA Nº1373-2024-MDSM/SGEPI/AARS, de fecha 16 de octubre del 2024; CARTA Nº0145-2024-EMRY/C, de fecha 15 de noviembre del 2024; INFORME Nº2818-2024-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS, de fecha 11 de diciembre del 2024; CARTA Nº105-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 17 de enero del 2025; CARTA Nº009-2025/CONSORCIO SANTA ROSA, de fecha 11 de febrero del 2025; INFORME Nº337-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 18 de febrero del 2025; INFORME Nº2306-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 28 de febrero del 2025; INFORME LEGAL Nº237-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 14 de marzo del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2500239; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 21 de octubre del 2021, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº707-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2500239, con un costo total de S/. 1,680,142.60 (Son: Un millón Seiscientos ochenta mil Ciento cuarenta y dos con 60/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0396-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 16 de febrero del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº0283-2021-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SANTA ROSA**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239, por el monto de S/. 1,396,363.95 (Son: Un millón Trescientos noventa y seis mil Trescientos sesenta y tres con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 11 de abril del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº0289-2021-MDSM/CS-2**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239;

Que, con fecha 21 de abril del 2022, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, donde se ejecutara la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239;

Que, con fecha 22 de abril del 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239;

Que, con fecha 15 de agosto del 2022, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº01**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239, debido a la demora en la absolución de consultas del expediente técnico respecto a partidas que afectan directamente a la ruta crítica, así como el pronunciamiento por parte de la entidad con respecto a la prestación Adicional de Obra Nº01;

Que, con fecha 02 de noviembre del 2022, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 466-2022-MDSM/HRI/A**, se resuelve **DECLARAR** procedente la aprobación del Adicional Nº01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239, con un presupuesto de S/ 195,850.55 (Son: Ciento noventa y cinco mil Ochocientos cincuenta con 55/100 soles), con un porcentaje de variación del 14.026%, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE REINICIO Nº01** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2022, mediante **ASIENTO Nº239 DEL CUADERNO DE OBRA**, el Residente comunica la culminación de las partidas correspondientes a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239, seguidamente mediante **ASIENTO Nº240 DEL CUADERNO DE OBRA**, el Supervisor otorga la conformidad correspondiente a la culminación de la obra antes mencionada;

Que, con fecha 09 de febrero del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 27-2023/MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2500239;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº697-2023/MDSM/GDUR/G**, se reconforma el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0396-2025-MDSM/GDUR/G

SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha 21 de marzo del 2023, se suscribe el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, en el proceso de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 26 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°002-2023-CONSORCIO SANTA ROSA, el Sr. Francisco Erwin Figueroa Pozo, Representante Común del CONSORCIO SANTA ROSA, remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 11 de setiembre del 2024, mediante CARTA N° 006-2024-CONSORCIO SANTA ROSA, el representante común del CONSORCIO SANTA ROSA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°653-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, comunica al Sr. Francisco Erwin Figueroa Pozo, Representante Común del CONSORCIO SANTA ROSA, la suspensión de plazo del procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239, por existir controversia en la formula polinómica contractual y de la prestación adicional de obra;

Que, con fecha de recepción 18 de setiembre del 2024, mediante INFORME N°1226-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la corrección y/o pronunciamiento sobre la formula polinómica contractual y del Adicional de Obra N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 20 de setiembre del 2024, mediante INFORME N°1227-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 23 de setiembre del 2024 mediante INFORME N°6919-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 25 de setiembre del 2024, mediante INFORME N°1192-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2500239, indicando que se registró y pagó un monto total de S/. 1,547,941.24 (Son: Un millón Quinientos cuarenta y siete mil Novecientos cuarenta y uno con 24/100 soles), a favor del CONSORCIO SANTA ROSA;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0396-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 27 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°1189-2024-MDSM/SGEPIP/AARS, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Ing. Euler Mileto Ramirez Yaringaño, consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2500239, realice la corrección de los coeficientes de incidencia de la formula polinómica del expediente técnico contractual y del adicional de obra, en cumplimiento del Art. 02 del Decreto Supremo N°011-79-VC y lo estipulado en la OPINION N°093-2017/DTN, del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado;

Que, con fecha 16 de octubre del 2024, mediante CARTA N°1373-2024-MDSM/SGEPIP/AARS, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita reiterativamente al Ing. Euler Mileto Ramirez Yaringaño, consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2500239, realice la corrección de los coeficientes de incidencia de la formula polinómica del expediente técnico contractual y del adicional de obra, en cumplimiento del Art. 02 del Decreto Supremo N°011-79-VC y lo estipulado en la OPINION N°093-2017/DTN, del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado;

Que, con fecha de recepción 15 de noviembre del 2024, mediante CARTA N°0145-2024-EMRY/C, el Ing. Euler Mileto Ramirez Yaringaño, consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2500239, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la corrección de la formula polinómica del proyecto antes mencionado;

Que, con fecha de recepción 11 de diciembre del 2024, mediante INFORME N°2818-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, ratifica a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el uso de la formula polinómica corregida a fin de ser aplicada en el cálculo de reajuste de precios de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 17 de enero del 2025, mediante CARTA N°105-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notifica al Sr. Figueroa Pozo Francisco Erwin, Representante Común del CONSORCIO SANTA ROSA, los cálculos realizados por la entidad y las observaciones a la documentación contenida en el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 11 de febrero del 2025, mediante CARTA N°009-2025/CONSORCIO SANTA ROSA, Sr. Francisco Erwin Figueroa Pozo, Representante Común del CONSORCIO SANTA ROSA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la corrección de los cálculos y el levantamiento de las observaciones contenida en el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N°111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2500239;

Que, con fecha de recepción 18 de febrero del 2025, mediante INFORME N°337-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N°111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2500239, asimismo concluye que de los cálculos realizados e inspeccionados, considera que la documentación contenida en la liquidación cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que da consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo X. de su informe, el cual es el siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0396-2025-MDSM/GDUR/G

(...)
X. SOBRE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA

(...)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,183,359.28	S/ 1,396,363.95		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 0.00	S/ 0.00		
ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 165,975.04	S/ 195,850.55		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 1,349,334.32	S/ 1,592,214.50		
RETENCIÓN DE 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 118,335.93	S/ 139,636.40		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,311,814.60	S/ 1,547,941.24	S/ 53,216.79	S/ 62,795.81
SALDO DE OBRA		S/ 37,519.72	S/ 44,273.26		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19		S/ 1,093,361.08	S/ 1,290,166.08	S/ 50,776.14	S/ 59,915.85
1	VALORIZACION N° 01 Abr-22	S/ 79,918.73	S/ 94,304.10	S/ 863.56	S/ 1,019.00
2	VALORIZACION N° 02 May-22	S/ 145,396.68	S/ 171,568.08	S/ 3,359.05	S/ 3,963.68
3	VALORIZACION N° 03 Jun-22	S/ 260,534.31	S/ 307,430.49	S/ 8,834.99	S/ 10,425.29
4	VALORIZACION N° 04 Jul-22	S/ 249,885.62	S/ 294,865.03	S/ 14,508.28	S/ 17,119.77
5	VALORIZACION N° 05 Ago-22	S/ 209,239.54	S/ 246,902.66	S/ 14,041.48	S/ 16,568.95
6	VALORIZACION N° 06 Nov-22	S/ 148,386.21	S/ 175,095.72	S/ 9,168.78	S/ 10,819.16
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 89,998.19	S/ 106,197.87	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Abr-22	S/ 6,578.38	S/ 7,762.49	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 May-22	S/ 11,968.08	S/ 14,122.33	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Jun-22	S/ 21,445.45	S/ 25,305.63	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Jul-22	S/ 20,568.92	S/ 24,271.33	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05 Ago-22	S/ 17,223.20	S/ 20,323.38	S/ 0.00	S/ 0.00
6	VALORIZACION N° 06 Nov-22	S/ 12,214.16	S/ 14,412.71	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES PTO. ADICIONAL DE OBRA N°01		S/ 128,455.33	S/ 151,577.29	S/ 2,440.65	S/ 2,879.97
1	VALORIZACION N° 01 Nov-22	S/ 128,455.33	S/ 151,577.29	S/ 2,440.65	S/ 2,879.97
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 236,126.63		S/ 9,579.02	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 1,547,941.23	S/ 1,547,941.24	S/ 62,795.81	S/ 62,795.81
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 49,318.48	S/ 58,195.81
MONTO TOTAL POR REAJUSTES (b)				S/ 53,216.79	S/ 62,795.81
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 50,776.14	S/ 59,915.85
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL - COVID-19				S/ 0.00	S/ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL DE OBRA N°01				S/ 2,440.65	S/ 2,879.97
PENALIDADES				S/ 3,898.31	S/ 4,600.00
PENALIDADES APLICADAS EN LA LIQUIDACION DE OBRA - OTRAS PENALIDADES				S/ 3,898.31	S/ 4,600.00

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0396-2025-MDSM/GDUR/G

PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
		S/ 0.00
NO SE APLICÓ PENALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN		
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,365,031.39	S/ 1,610,737.05
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 245,705.65	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,610,737.04	S/ 1,610,737.05
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 118,335.93	S/ 139,636.40
RETENCIÓN DE 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 118,335.93	S/ 139,636.40

(...)

XIII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2500239.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2500239, con un costo de ejecución final de S/ 1'610,737.05 (Un Millón Seiscientos Diez Mil Setecientos Treinta y Siete con 05/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 1'547,941.24 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 24/100 soles)** inc. IGV.
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de **Reajuste de Precios de S/ 62,795.81 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 81/100 soles)** Inc. IGV.
 - El saldo a favor de la entidad por concepto de aplicación de otras penalidades en la liquidación de obra, por el monto de **S/ 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 soles)** inc. IGV.
 - La Retención del diez por ciento (10%) como Garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por la suma de **S/ 139,636.40 (Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 40/100 soles)** inc. IGV; la misma que será devuelta al contratista a la aprobación de la liquidación.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite

XIV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0396-2025-MDSM/GDUR/G

- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.
- Se recomienda realizar los procesos administrativo – legales con respecto a la responsabilidad de quienes aprobaron el expediente técnico con las fórmulas polinómicas que contravienen con el Decreto Supremo 011-79-VC.

Que, con fecha de recepción 28 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°2306-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N°111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2500239;**

Que, con fecha de recepción 14 de marzo del 2025, mediante **INFORME LEGAL N°237-2025-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N°111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2500239**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N°111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2500239**, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N° 006-2024-CONSORCIO SANTA ROSA**, de fecha 11 de setiembre del 2024; **INFORME N°1192-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 25 de setiembre del 2024; **INFORME N°337-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de febrero del 2025; **INFORME LEGAL N°237-2025-MDSM-OGAJ**, de fecha 14 de marzo del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N°111 CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2500239**, siendo su costo de ejecución final S/.1,610,737.05 (Son: Un millón Seiscientos diez mil Setecientos treinta y siete con 05/100 soles) Inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADA)	S/. 1,396,363.95

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 0396-2025-MDSM/GDUR/G**

POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA (PAGADA)	S/. 151,577.29
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA (POR PAGAR)	S/. 62,795.81
TOTAL	S/. 1,610,737.05

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, a favor del CONSORCIO SANTA ROSA, la suma de S/.62,795.81 (Son: Sesenta y dos mil Setecientos noventa y cinco con 81/100 soles) inc. IGV., del cual se tendrá que descontar el monto de S/. 4,600.00 (Son: Cuatro mil Seiscientos con 00/100 soles) inc. IGV., por Concepto de APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, siendo el saldo final a favor del CONSORCIO SANTA ROSA por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA es S/. 58,195.81 (Son: Cincuenta y ocho mil Ciento noventa y cinco con 81/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA (POR PAGAR)	S/. 62,795.81
DESCUENTO APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES	(-) S/. 4,600.00
TOTAL	S/. 58,195.81

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la suma de S/.139,636.40 (Son: Ciento treinta y nueve mil Seiscientos treinta y seis con 40/100 soles) inc. IGV, a favor del CONSORCIO SANTA ROSA.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARAN, ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:258507

Municipalidad Distrital de San Marcos